

10.09.18 - Notificado tr. 5º 5/012 de 3764/18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3610

ARTICULO 1º: Adhieres la Municipalidad de Colón de manera parcial a la Ley N° 14.547, según las disposiciones y reglamentación que a continuación se enuncian.-----

ARTICULO 2º: Cumplido con el Artículo 4º de la Ley 14.547, se procederá a la publicación de Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario o periódico de mayor tirada y/o circulación de la Ciudad de Colón, con los datos de las unidades afectadas.-----

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de Asuntos Legales procederá a llevar a cabo el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza. Vencidos los términos del art. 2 de la presente Ordenanza, se procederá a realizar el DECRETO DE AFECTACION de los vehículos retenidos, decretando el carácter de cosa ABANDONADA y se consignaran los mismos en un LIBRO O REGISTRO: En el Registro respectivo se consignaran datos completos que se dispongan, marca, modelo, año, numeración de motor y cuadro o chasis y patente, en el supuesto que lo tuviera.-----

ARTICULO 4º: Aquellos vehículos que carezcan de patentamiento o con caducidad de dominio, como en el caso de los que se determine que no se hallan en calidad de uso y conservación con aptitud para rodar, y en los supuestos en los que no se cuente con informe de dominio por carecer de los datos necesarios para que el Registro informe a quien corresponda su propiedad, se procederá a notificar al autor responsable que figure en el acta de infracción. Cumplido con la publicación de edictos que corresponda haciendo constar número de chasis y motor del rodado, posteriormente se determinará por pericia su aptitud para circular y luego se someterán a procedimiento de COMPACTACION.-----

ARTICULO 5º: El procedimiento de compactación se efectuará por intermedio de las personas habilitadas en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Compactación de las Provincia de Buenos Aires, o en el que lo sustituya y/o en aquella persona que esté en condiciones para realizar tareas de compactación, retiro y disposición final de vehículos.-----

ARTICULO 6º: Derogase la Ordenanza Nro. 3028/10 y toda otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 7465.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

Claudia Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente